ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO TREINTA Y CINCO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19).

El Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Cinco, conforme a las atribuciones que le fueron conferidas en el acuerdo 7/2020, del Tribunal Superior Agrario y estimando las condiciones de contagio del VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19), en el territorio de la jurisdicción de este tribunal y

## CONSIDERANDO

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) como pandemia de carácter mundial, debido a su alto nivel de propagación por contacto con personas contagiadas, o con superficies u objetos de diversa índole y su posterior crecimiento exponencial.

En razón del riesgo al derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para evitar la propagación de esa enfermedad entre las personas usuarias de los servicios que prestan los Tribunales Agrarios, como también en los mismos servidores públicos de estos órganos de justicia agraria, el pleno del Tribunal Superior Agrario aprobó el Acuerdo 4/2020 mediante el que se determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas en el propio Tribunal Superior, los 56 Tribunales Unitarios y la sede alterna en todo el territorio nacional, declarando como inhábiles los días precisados en ese acuerdo, así como la suspensión de plazos y términos.

Asimismo, la Superioridad en el acuerdo 6/2020 estableció los mecanismos necesarios para que la actividad jurisdiccional a cargo de los Tribunales Agrarios, la cual se dijo continuara bajo los sistemas digitales y trabajo en casa necesarios, lo cual permitió avanzar básicamente en la proyección de resoluciones que una vez aprobadas y requisitadas se notificaron a las partes en los diversos procedimientos de primera y segunda, o única instancia.

Igualmente el Tribunal Superior Agrario emitió el Acuerdo 7/2020, por el que se extendió la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios y se facultó a las y los Magistrados titulares o responsables en Tribunales Unitarios, para dar seguimiento puntual a los cambios que ocurran en el semáforo de alerta, y con base en ellos, emitir de manera oportuna las determinaciones relativas a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos.

En ese mismo Acuerdo 7/2020, fueron reiteradas disposiciones relativas a la continuación de actividades en sitio a puerta cerrada, o por vía remota, con la finalidad de avanzar en 'las funciones a cargo de los Tribunales Agrarios, que llevaran a la oportuna reactivación de la actividad, dentro de la gradualidad y prudencia

necesarias, observando las medidas preventivas establecidas por la Secretaria de Salud para la protección de contagios y las inherentes al resguardo domiciliario.

También en ese Acuerdo 7/2020 se determinaron lineamientos generales de trabajo a observarse en la reanudación de actividades, se emitieron protocolos de higiene para la protección de la salud de usuarios y servidores públicos, y se fijaron fechas para el reinicio de labores en todos los Tribunales Agrarios, atendiendo a las zonas del país en que se encontraran ubicados, así como al respectivo color del semáforo de alerta o epidemiológico.

En posterior Acuerdo 8/2020 del Tribunal Superior Agrario, se modificó el punto tercero del diverso Acuerdo 7/2020, para extender la suspensión d actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrario ubicados en zonas de color rojo, entre ellos, este Tribunal Superior, al igual que ocurrió con el diverso Acuerdo 9/2020, aprobado en sesión extraordinaria administrativa celebrada el 1 de julio de 2020, en el que se dispuso la reanudación de actividades en el Tribunal Superior Agrario a partir del 3 de agosto de 2020.

Este Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Cinco, tiene jurisdicción territorial en el sur del estado de Sonora, abarcando los municipios de Guaymas, Empalme, San Ignacio Río Muerto, Cajeme, Quíriego, Rosario, Etchojoa, Navojoa, Álamos, Huatabampo, Benito Juárez y Bácum. Es un hecho conocido que los municipios con mayor densidad poblacional son Cajeme (sede del tribunal), Guaymas y Navojoa.

Actualmente, en los municipios de Cajeme, Guaymas y Navojoa se ha identificado en semáforo epidemiológico color rojo, esto en virtud de haber un alto índice de contagio y de atención hospitalaria a quienes padecen el VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19). Ello se puso de reflejo en las medidas adoptadas por el Gobierno del Estado de Sonora, a través de lo que denominaron Plan de Contención, donde identifican las zonas con mayor índice de contagio, así como las medidas y protocolos que se siguen por virtud de dicha situación, estrategia que se ha establecido por un tiempo de dos semanas, lo cual ha implicado el cierre de algunas actividades, así como la limitación de tránsito y movilidad de personas.

Dadas las actividades propias de este órgano jurisdiccional, a diario se interactúa con campesinos, pequeños propietarios, sucesores, litigantes y quienes laboramos en este Tribunal Unitario Agrario, por ello se tiene la necesidad de emitir providencias donde se evite, en la medida de lo posible la interacción de personas, de manera que es necesario suspender la atención al público, pues en su actividad se recibe a personas que presentan escritos en oficialía de partes, peritos, quienes manifiestan aceptación de cargo, justiciables y abogados que acuden a audiencias jurisdiccionales, tanto en vía de controversia como de jurisdicción voluntaria, todo lo cual genera un importante número de personas que comparecen a este tribunal, lo cual está ocurriendo, según se adelantó, con municipios de la jurisdicción con semáforo epidemiológico de color rojo, esto es, en nivel de alerta máxima, por virtud de la pandemia que actualmente se padece.

En el contexto expuesto y privilegiando el derecho fundamental a la protección de la salud, se emiten los siguientes

## ACUERDOS

Primero: Como medida de contingencia por emergencia sanitaria del virus SAR-CoV2 (COVID-19), se suspende atención al público, lo cual implica la no celebración de actos jurídicos, como audiencias y notificaciones en las fechas que se indica; en consecuencia, se determina la suspensión de plazos y términos dentro de los procedimientos competencia de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Cinco, los días comprendidos en el periodo del 11 al 22 de enero de 2021.

Estos días resultan laborables en términos internos, en un sistema mixto de trabajo a distancia y presencial, según se determine para cada una de las áreas del tribunal, acorde a las tareas de urgente resolución. Las funciones relativas a la elaboración de proyectos de sentencias y otras resoluciones, así como aquellas compatibles, serán realizadas y gestionadas preferentemente mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

**Segundo**: Acorde a lo anterior, se suspende recepción de correspondencia jurisdiccional, de manera que sólo se recibirá la correspondencia de carácter administrativa.

**Tercero:** La reanudación de plazos y términos, atención presencial y al público y demás actividades en este órgano jurisdiccional, tendrá lugar el **25 de enero de 2021**, salvo disposición en contrario.

**Cuarto**: El presente acuerdo deberá ser comunicado al Tribunal Superior Agrario y deberá publicarse en lugar visible al público, así como en los estrados de este Unitario.

Quinto: Asimismo, el contenido del presente proveído hágase saber a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito, con competencia territorial en los municipios de la jurisdicción de este tribunal.

Así lo proveyó y firmó el **Licenciado EUGENIO ARMENTA AYALA**, Secretario de Acuerdos, quien suple la ausencia del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 35, según oficio S.G.A./2878/2020, ante el **Licenciado ARTURO REYES OLIVAS**, Secretario de Acuerdos "B", **que autoriza y da fe**.

DISTRITO 35 CD. OBREGON, SON